



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Transfiérase a título gratuito al Municipio de Rosario del Tala, Departamento Tala, el dominio del inmueble propiedad del Estado provincial, predio ubicado dentro del ejido municipal de Rosario del Tala, en Manzana N.º 209, Boulevard Urquiza s/nº, esquina Calle Cepeda s/nº y con Matrícula Dominial N° 106273, Partida Provincial N° 109285-7, que consta de una superficie de quince mil novecientos veintisiete metros cuadrados sesenta y tres decímetros cuadrados (15.927,63 m²) ; con el objeto de que el predio en cuestión forme parte del patrimonio municipal, para seguir siendo utilizado como corralón y acopio de materiales de dicho Municipio, vivero municipal y depósito de autos retenidos por infracciones de tránsito.

Artículo 2°.- De forma.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 20 de marzo de 1984 fue celebrado un contrato de comodato entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Rosario del Tala. En aquel entonces el organismo provincial dio en comodato a la Municipalidad de Rosario del Tala el inmueble ubicado en Rosario del Tala, Manzana N° 209 a fines de ser utilizado para tareas correspondientes a dicho municipio.

Nueve días después, específicamente el 29 de marzo de 1984, por Resolución N.º 260, el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad resuelve a través de su Directorio ratificar el contrato de comodato celebrado el 20 de marzo de 1984 entre la Municipalidad de Rosario del Tala y la Presidencia de la Dirección Provincial de Vialidad, por el cual la repartición provincial cede en comodato el inmueble a favor del Municipio.

A través del Decreto N° 1167 con fecha 21/03/1995 se resuelve la Prescripción Adquisitiva mediante Ley N° 21477/76, lo que deriva en el inicio de un juicio bajo la figura de usucapión por parte de la provincia, el proceso culmina con fallo favorable para la provincia.

El 10 de agosto de 1995, en aquel entonces el Departamento de Planeamiento de la Municipalidad de Rosario del Tala, en oportunidad de informar a la Escribanía Mayor de Gobierno acerca del registro realizado en el Municipio de la "Escritura N.º 335 del 07/06/1995 Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos", solicita sea gestionado el predio en cuestión para que forme parte del patrimonio municipal debido a que se venía utilizando desde hacía varios años como corralón del Municipio. Tal solicitud no recibió respuesta alguna.

Desde el año 1984 a la fecha, el predio ha sido utilizado por la Municipalidad de Rosario del Tala como corralón y acopio de materiales, vivero municipal y depósito

de autos retenidos por infracciones de tránsito, siendo fundamental a la hora de efectivizar tareas, considerándolo como herramienta facilitadora dentro de la estructura material y organizacional de la que dispone el Municipio para la ejecución de tareas. Que el inmueble pase a integrar formalmente el patrimonio municipal significaría una garantía para la gestión actual y las futuras administraciones, al saber que contarán con la seguridad de seguir utilizando un inmueble de vital importancia para el normal desarrollo de las funciones del Municipio.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares tengan a bien acompañarme en la aprobación del presente proyecto.